



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA NULIDAD							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00145	00
DEMANDANTE	JOSE LIBARDO MARTINEZ RODRIGUEZ						
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA. COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el memorial que antecede de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, donde solicita la NULIDAD PROCESAL del incidente de desacato de la acción de tutela, toda vez, que no han sido notificado en debida forma de la sentencia de la acción de tutela.

Revisada la presente acción de tutela y en especial la notificación de la sentencia a las partes, se observa que efectivamente, al momento de ingresar las partes a notificar, no se envió la notificación en debida forma de la sentencia a COLPENSIONES.

Por lo anterior, el despacho decretara la nulidad de lo actuado dentro del incidente de desacato y ordena notificar la sentencia proferida por este despacho el siete de abril del presente año.

Se ordena oficiar a la CORTE CONSTITUCIONAL, para que nos haga devolución de la acción de tutela que se envió para la eventual revisión, la cual tiene radicado T-8.762.401.

Es de anotar que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, dio respuesta al incidente de desacato (folio 15) e informó que:

“...Es pertinente aclararle al juzgado y al accionante que esta entidad dio cumplimiento a lo ordenado, y se remitió el expediente a la Junta nacional el día 24 de mayo de 2022 cabe resaltar que la radicación, citación, evaluación y emisión de dictamen final dependen única y exclusivamente de Junta Nacional, esta Junta no tiene ninguna injerencia en esos aspectos.”

Se solicita al despacho judicial que requiriera AFP COLPENSIONES para que acredite ante esta Junta Regional el pago de los honorarios realizados a la Junta Nacional, hasta la fecha no han remitido lo solicitado ,para que este no sea devuelto por la junta Nacional...”

Una vez, notificada la sentencia a Colpensiones y quede en firme la misma, se dará inicio al incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f31aec7842fee06c9df18f7c9192eaa9eb419252d739300dba44f533f1d894a**

Documento generado en 26/05/2022 10:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>